DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 3 de 40

1. ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



NORMAS REGULADORAS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE VENTA EN UBICACIÓN AISLADA EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2023

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que han de regir en la adjudicación e instalación de emplazamientos en espacios de uso público municipal, destinados a la venta no sedentaria de manera aislada, de aquellos productos en cada caso autorizados, cuya regulación viene recogida en la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública y en observancia de lo dispuesto en los artículos 16 y 45 de la misma, se aprueba la presente resolución, comprensiva de aspectos tales como el número máximo de instalaciones temporales de venta en ubicación aislada, en cada uno de los períodos festivos, eventos o acontecimientos populares o culturales, así como períodos estacionales previstos; la determinación de las ubicaciones de las expresadas unidades de venta y el plazo de presentación de instancias. Aspectos estos que, dada la idiosincrasia y temporalidad de los citados eventos, se estima oportuno queden sujetas a regulación anual, procediendo en consecuencia a la publicación de dichos extremos, para su general conocimiento por los interesados.

La adjudicación de cada instalación de venta se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, en virtud de la normativa vigente, a la celebración de Fiestas populares en la Ciudad, así como a los distintos períodos estacionales, eventos o acontecimientos populares, contemplados en las siguientes disposiciones.

DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Normas serán de aplicación a la adjudicación e instalación de emplazamientos temporales en ubicación aislada durante el año 2023, para el ejercicio de la venta no sedentaria de productos autorizados que, con carácter general podrá llevarse a cabo:

- Con ocasión de las Fiestas de la Ciudad cuyas fechas, a título orientativo, se detallan en el documento Anexo nº 1 que se adjunta a las presentes Normas.
- Para la venta de castañas asadas durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.
- Para la venta de helados y bebidas granizadas, en el período c) comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de octubre.
- Para la venta de productos pirotécnicos, en el período comprendido entre el 15 y el 25 de junio. Asimismo, será susceptible de autorización la instalación de una caseta de venta de productos pirotécnicos en cada una de las fiestas populares correspondientes a los barrios y partidas rurales de la ciudad.
- Puestos de venta de artículos deportivos, durante la temporada de Liga de Fútbol Profesional, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales, que se instalarán en los aledaños del estadio José Rico Pérez, pudiendo excepcionalmente autorizarse de manera puntual en ubicación distinta, previa valoración de la idoneidad del correspondiente espacio por los Servicios Técnicos municipales, con ocasión de la celebración de ascensos o finales de campeonatos deportivos.
- Puestos de artículos taurinos, durante la temporada taurina, en los aledaños de la Plaza de toros.
 - g) Puestos de venta de flores en los aledaños de la puerta de ampliación

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 4 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



del Cementerio, durante los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas. Dichos puestos de venta se autorizarán sin perjuicio del mercadillo municipal de flores organizado con motivo de la festividad de Todos los Santos.

- h) Puesto de venta de globos, a instalar durante los domingos en la Explanada de España y sábados en la Plaza de Calvo Sotelo (junio, julio y agosto todos los días Explanada de España).
- i) Instalación de rastrillos solidarios para la recaudación de fondos y difusión de las labores de asociaciones sin ánimo de lucro con fines benéfico-sociales de carácter altruista.
- j) Instalación de mesones bar durante las fechas correspondientes a los actos centrales de las fiestas de Fogueres de Sant Joan.
- k) Instalación de barras para la dispensación de bebidas y alimentos con motivo de la celebración del sábado ramblero (Fiestas de Carnaval) y del fin de año organizado por el Ayuntamiento.
- l) Las presentes normas serán, asimismo de aplicación, con carácter supletorio, en el caso de autorizaciones otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, con motivo de acontecimientos populares sociales o culturales de especial relevancia.

DISPOSICIÓN 2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIOS AUTORIZADOS

1. En los puestos autorizados con ocasión de la <u>celebración de las fiestas de la ciudad</u> el período de ocupación coincidirá, con carácter general, con las fechas oficiales de celebración de la fiesta de que se trate.

La Junta de Gobierno Local, y por su delegación el Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurran circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar, el periodo de ocupación indicado en las presentes normas.

En el documento Anexo nº 2 se fijan los períodos de ocupación en cada una de las Fiestas de la Ciudad.

En cuanto al horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinará, en su momento, en las correspondientes autorizaciones para cada una de las fiestas.

2. En los puestos autorizados para la venta de castañas asadas:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, a excepción del período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, en los que el horario se ampliará hasta las 24 horas.

3. En los puestos autorizados para la venta de productos pirotécnicos:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 y el 25 de junio de cada ejercicio, para las fiestas de Hogueras de San Juan, así como el correspondiente al período de duración de las distintas fiestas populares.

El horario autorizado será desde las 11:00 a las 24:00 horas.

4. En los quioscos autorizados para la venta de helados y bebidas granizadas :

El período susceptible de ocupación será el comprendido entre el 15 de mayo y el

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL IMENEZ OPTIZ (Capacial), 01/03/2023 13:51	

Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07

ANNUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



15 de octubre de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 a las 22:00 horas.

5. En los puestos de venta de artículos deportivos o taurinos:

El período susceptible de autorización, cuando se trate de artículos deportivos será el correspondiente a la temporada de liga de fútbol profesional, durante los días en que juegue el equipo local, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales. Cuando se trate de artículos taurinos, durante los eventos de dicha índole.

El horario autorizado será desde las tres horas inmediatamente anteriores al comienzo del evento hasta la hora inmediatamente posterior a su finalización.

- 6. En los puestos de venta de flores, se autorizará desde las 8:00 hasta las 19:00 horas, los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas.
- 7. El puesto de venta de globos se autorizará desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.
- 8. En la instalación de rastrillos solidarios el periodo susceptible de ocupación se aprobará por trimestres naturales, autorizándose como máximo la instalación de la actividad un día por semana para cada solicitante, en horario comprendido entre las 10:00 y 22:00 horas.
- 9. En la instalación de mesones bar, se autorizará durante el horario general aprobado para el funcionamiento de racós y barracas durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan.
- 10. En la instalación de barras, se autorizarán exclusivamente en los siguientes días y horarios de funcionamiento: a) barras de carnaval, desde las 17:00 horas del día 18/02/2023 hasta las 04:00 horas del día 19/02/2023; a) barras de fin de año, desde las 22:30 horas del día 31/12/2023 hasta las 04:00 horas del día 01/01/2024.

DISPOSICIÓN 3ª. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Con motivo de las Fiestas tradicionales de la Ciudad y sus distintos barrios se autorizará la venta de frutos secos, dulces y baratijas; churros, gofres y crepes; bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente para su expedición en la vía pública; sombreros y complementos de disfraces (fiestas de carnaval), concretando para cada una de las Fiestas, los productos susceptibles de autorización, según la relación contenida en el Anexo nº 3 de estas Normas.

La venta de productos pirotécnicos quedará limitada a los expresamente incluidos en la normativa reguladora, llevándose a cabo en casetas homologadas al efecto.

Se podrá autorizar la venta de productos de carácter estacional, mediante la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, así como mediante la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, con arreglo a las condiciones contenidas en las presentes normas.

Finalmente, se permite la venta de productos con motivos taurinos o deportivos, tales como souvenirs, banderas, bufandas, camisetas, litografías, etc. durante los períodos expresamente previstos para ello, quedando expresamente

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-	FIRMAS	

8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07

1.- ASUNCION MARCO HUESCA (1.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



prohibida la venta de almohadillas.

En todos los supuestos, únicamente estará permitida la venta del producto o productos expresamente autorizados en la resolución correspondiente.

En la correspondiente autorización para la instalación de puestos de bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos relativa a las fiestas de la Ciudad, barras de sábado ramblero y de fin de año, así como los mesones bar durante las fiestas oficiales de la ciudad, se podrá incluir como producto autorizado la venta de bebidas que contengan alcohol, al amparo de la excepción a la prohibición genérica de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de fiesta patronales o locales, contenida en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. A estos efectos, se adoptarán las medidas precisas a fin de impedir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de 18 años. Se deberá colocar un cartel, de forma visible para el público, que advierta de la referida prohibición. Este cartel deberá colocarse en el lugar en el que haya de dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

En la autorización para la instalación de rastrillos solidarios, será susceptible de autorización, productos de artesanía, libros, juguetes, ropa, etc., excluyendo los de carácter alimentario.

El incumplimiento de las condiciones citadas dará lugar a la retirada inmediata de la instalación de que se trate, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación de expediente sancionador.

DISPOSICIÓN 4º.- DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

La venta podrá ejercerse en instalaciones desmontables, que deberán reunir los requisitos técnicos que determine el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública y en auto-caravanas o remolques, no estando permitida la colocación de instalaciones o mobiliario de cualquier tipo que no venga indicado expresamente en la autorización que se otorque.

En todo caso, los puestos de venta de productos alimenticios autorizados se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable.

Los puestos de venta de productos no alimenticios sólo se autorizarán en instalaciones desmontables o casetas habilitadas al efecto.

Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta no podrán superar las siguientes medidas:

1. Las dimensiones de los puestos de venta autorizados durante la celebración de las fiestas tradicionales de la ciudad serán las siguientes:

Puestos de venta de productos alimenticios autorizados por motivo de las fiestas de la ciudad (frutos secos, churros, gofres y crepes, bocadillos, hamburguesas y bebidas y otros productos que cuenten con las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública):

- Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no superará los 6 m. lineales de largo.
- Autocaravanas, remolques y otras instalaciones móviles: las medidas máximas

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 7 de 40	FIRMAS 1. ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



de los puestos no superará los 8 m. lineales de largo.

Puestos de venta de productos no alimenticios:

- <u>Instalaciones desmontables</u>: las medidas máximas de los puestos no podrá ser superior a los 2 metros lineales de largo.

El ancho de los puestos será, en todos los casos, de 2 metros lineales como máximo.

- 2. Las dimensiones de los puestos autorizados para la venta de **castañas asadas** durante el período autorizado serán:
 - <u>Instalaciones desmontables</u>: la medida máxima de los puestos será de 4 metros cuadrados.
- 3. Las dimensiones máximas de los <u>quioscos</u> autorizados para la **venta de helados** y bebidas granizadas durante el período autorizado será de 6 metros cuadrados.
- 4. Las dimensiones de las <u>casetas homologadas</u> (tipos M y N) autorizadas para la venta de **productos pirotécnicos** deberán contar con las pertinentes autorizaciones previas, emitidas por la Subdelegación del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, según la regulación contenida en el RD 989/20125 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Las casetas homologadas tipo M no podrán superar las dimensiones de 4 m2. Las casetas homologadas tipo N no podrán superar las dimensiones de 16 m2.
- 5. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de <u>artículos deportivos o taurinos</u> no será superior a 4 metros de largo por 2 metros de ancho.
- 6. Las dimensiones de los puestos dedicados a la <u>venta de flores</u> en los aledaños del Cementerio no podrán superar los 4 metros de largo por 3 metros de ancho.
- 7. Las dimensiones del puesto dedicado a la <u>venta de globos</u> será de 2 metros de largo por 1 de ancho.
- 8. Las dimensiones de los puestos dedicados a rastrillos solidarios no será superior a 3 x 3 metros cuadrados.
- 9. La dimensión de cada mesón-bar se determinará por la Unidad Técnica de OVP y Fiestas, atendiendo a las circunstancias concretas de cada uno de los espacios público solicitados tomando, asimismo, en consideración los informes que puedan emitir los servicios de Tráfico y Seguridad. La autorización de un mesón-bar podrá conllevar, en caso de solicitarse, la autorización de veladores anejos al mismo, cuyas fechas y horario de funcionamiento coincidirán con las de la instalación principal.
- 10. Las dimensiones de las barras de sábado ramblero y fin de año se determinarán por la Unidad Técnica de OVP y Fiestas, atendiendo a las circunstancias concretas de cada uno de los espacios públicos solicitados, tomando, asimismo, en consideración los informes que puedan emitir los servicios de Tráfico y Seguridad.

DISPOSICIÓN 5ª.- PERSONAS AUTORIZADAS

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente para el ejercicio de la actividad, que tendrán que acreditarse documentalmente por el interesado junto con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 7ª de estas Normas, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza vigente.

Se autorizará, con carácter general, la presencia de un asistente o empleado por puesto de venta. No obstante, previa solicitud motivada del interesado, el número

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564	FIRMAS 1. ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01 4. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



máximo de asistentes podrá ser ampliado hasta un máximo de 4 personas. En el supuesto de barras y mesones-bar, no existirá limitación al respecto.

DISPOSICIÓN 6ª. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Los interesados presentarán solicitud de autorización a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el modelo de instancia que se adjunta como anexo nº 4, en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación que se relaciona en la hoja de "Documentación", con sujeción a los plazos siguientes:

1.- Las solicitudes para la <u>venta durante las fiestas de la ciudad</u>, en los plazos de presentación que se establecen en el **Anexo 5**. En aquellos períodos festivos no recogidos expresamente en el mismo, dicho plazo será de una antelación **mínima de un mes y no superior a tres meses** a contar desde la fecha del inicio del periodo autorizado, debiendo presentarse una solicitud diferenciada para cada una de las fiestas.

Se adjunta como anexo nº 5, relación de los plazos de presentación de solicitudes, según la Fiesta de que se trate.

- 2.- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de castañas asadas, comprenderá desde el **14 de julio hasta el 15 de septiembre**, ambos inclusive, de cada año natural.
- 3.- El plazo para solicitar la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, comprenderá desde el 15 de febrero hasta el 14 de abril, ambos inclusive, de cada año natural.
- 4.- El plazo para solicitar la instalación de casetas para la venta de productos pirotécnicos, durante las fiestas de San Juan comprenderá desde el **2 de marzo hasta el 4 de mayo** de cada año natural, ambos inclusive. Para el resto de festividades deberá presentarse con antelación mínima de un mes y una máxima de tres meses con respecto a cada evento festivo.
- 5- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de artículos deportivos comprenderá desde el **15 de mayo hasta el 14 de julio** de cada año natural.
- 6.- Las solicitudes de venta de artículos taurinos deberán presentarse con una antelación mínima de **un mes y no superior a tres meses** a contar desde la fecha del evento.
- 7.- Las solicitudes para la instalación de puestos de venta de flores en el Cementerio, deberán presentarse desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 2023.
- 8.- Las solicitudes para la instalación de los puestos de globos se deberán presentar con una antelación mínima de **un mes y no superior a tres meses** al inicio del trimestre solicitado.
- 9.- Las solicitudes para la instalación de puestos para rastrillos solidarios deberán presentarse en los plazos que se establecen en el **Anexo 6**.
- 10.- Las solicitudes para la instalación de mesones bar durante las fiestas de San Juan comprenderá desde el **2 de marzo hasta el 4 de mayo.**
- 11.- La fecha límite para la recepción de solicitudes para las barras solidarias de sábado ramblero será el **26 de enero de 2023** y, para la barra solidaria de fin de año, será el **30 de noviembre de 2023**.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Of the One and A Marifes of the 070 50 and 044 and 005 d	EIDMAS	

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564
Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07

1. ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



Se entenderán denegadas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o que no se acompañen de la documentación requerida.

Asimismo, será causa de exclusión, la existencia de deudas pendientes por parte del interesado, constatado en Informe evacuado por la Tesorería municipal.

DISPOSICIÓN 7ª.- NÚMERO DE UNIDADES DE VENTA. VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

El ejercicio de la venta no sedentaria en terrenos de titularidad municipal será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con carácter limitado, en atención a la disponibilidad o escasez de los espacios necesarios para el ejercicio de dicha actividad y previa valoración de los requisitos técnicos que lo permitan, así como a la debida observancia de la normativa específica que regule cada modalidad de venta, quedando sujeta cada autorización individual al procedimiento previsto en el artículo 28 de la Ordenanza (B.O.P. 26 de julio de 2018).

En base a lo anterior, la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, atendiendo al interés general, ha adoptado un criterio restrictivo del uso especial o privativo de los espacios públicos, a efectos de preservar el uso común general de los mismos que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos. En consecuencia, con el objeto de evitar aglomeraciones, se considera que en la Explanada y la Plaza del Ayuntamiento, zonas turísticas por excelencia, no se deben otorgar autorizaciones para la instalación de puestos de venta aislada regulados en esta Norma. Asimismo, en aplicación de dicho criterio, también se podrá limitar, en virtud de los Informes técnicos pertinentes, el número de puestos a instalar en determinadas zonas de la ciudad, con el objeto de evitar la sobre-saturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciere aconsejable, condiciones específicas como concretar una distancia mínima entre puestos autorizados.

Número de autorizaciones por cada categoría: En virtud de lo expuesto, se establecen las siguientes limitaciones:

- El número de autorizaciones de venta a otorgar durante las fiestas populares y tradicionales de la ciudad, se limitará para cada producto y fiesta al número de puestos señalados en el Anexo nº 7, que acompaña estas normas. Las ubicaciones donde podrán instalarse las distintas unidades de venta deberán ceñirse al ámbito geográfico correspondiente al barrio o partida rural donde se desarrolle cada una de las fiestas, siendo causa de denegación de la solicitud la no observancia de este extremo.
- El número de autorizaciones para la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados y bebidas granizadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2023, el número de 4 unidades de venta. Dichos quioscos podrán ubicarse exclusivamente en las siguientes ubicaciones:
 - Avenida Salamanca, junto a la estación ferrocarril.
 - Avenida de La Condomina a la altura de nº 8 (Playa Albufereta).
 - Paseo Tomás Durá, esquina C/ Músico Mira Figueroa, de Urbanova.
 - Avenida Maisonnave a la altura de la esquina con Calle General Lacy.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 10 de 40	IRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



Todo ello sin perjuicio de que atendiendo a circunstancias sobrevenidas que afecten a la adecuada instalación en las mismas, en cuyo caso los servicios técnicos municipales podrán determinar otra ubicación alternativa.

- El número de autorizaciones para la instalación de puestos destinados a rastrillos solidarios, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2023, en un número de 5 unidades básicas de venta (no pudiendo obtener un mismo interesado más de una autorización en cada periodo) que podrán instalarse de manera simultánea en distintos puntos de la ciudad. Dichos puestos, en el ámbito de aplicación de estas normas, podrán ubicarse exclusivamente en los siguientes espacios:
 - Parque de Canalejas
 - Plaza de Ruperto Chapí.
 - Plaza Nueva.
 - Plaza del 25 de mayo.
 - Paseíto de Ramiro.
 - Paseo de Federico Soto.
 - Paseo de Gadea.
 - Paseo de Marvá.
 - Avenida de Oscar Esplá.
 - Plaza de la Montañeta.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar otras ubicaciones alternativas, previa valoración de su idoneidad, por parte de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas.

- El número de autorizaciones para la instalación de casetas homologadas dedicadas a la venta de productos pirotécnicos durante las fiestas de Hogueras de San Juan, no podrá exceder durante el ejercicio 2023, el número de 16 unidades de venta. Durante las fiestas oficiales de los barrios y partidas rurales se autorizará, a lo sumo, una caseta por fiesta.
- El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2023, el número de 11 unidades de venta.
- El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos deportivos quedará limitado a un máximo de 6 puestos por temporada.
- El número de mesones bar a instalar durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan, quedará reducido a no más de dos por cada Entidad festera facultada para la instalación de Racó o Barraca en la vía pública. La solicitud presentada por el interesado deberá ir acompañada, como requisito ineludible, de certificado emitido por la Entidad festera a cuyo distrito fogueril pertenezca el espacio público solicitado, mediante el que se acredite su conformidad con la instalación.
- El número de autorizaciones para la instalación de barras solidarias con motivo de la celebración del sábado ramblero no podrá exceder de dos y, con motivo de la celebración de fin de año, se autorizará una sola barra. Dichas solicitudes deberán acompañarse de declaración responsable en la que se deje constancia de su acreditación como persona jurídica sin ánimo de lucro, al tiempo de proponer una donación solidaria a entidades de carácter benéfico-social de la recaudación obtenida en un porcentaje no inferior al 30%, lo que se acreditará mediante documento suscrito

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL IMENEZ ORTIZ (Capacial), 01/03/2023 13:48	

Origen: Administración Company 2011 | Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 | Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 11 de 40

2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



por solicitante y entidad benéfica.

- El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos taurinos, quedará limitado a un máximo de 3 puestos por cada evento.
- El número de autorizaciones para la instalación de puestos aislados de venta de flores en los aledaños del Cementerio, quedará limitado a un máximo de 3 tres puestos.

Se podrá autorizar anualmente un puesto de globos, en los emplazamientos anteriormente indicados.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite excediera del número de puestos previsto, se establecerá un orden de prelación conforme a la aplicación del siguiente baremo, establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública. Dichos méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate otorgando autorización a favor del interesado que haya presentado su solicitud con antelación, atendiendo al número de entrada de la misma en el Registro General de la Corporación.

El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la adjudicación definitiva de puesto se requerirá la aportación de la pertinente documentación, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en las dependencias del Departamento de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que se fije por este Ayuntamiento. Su no aportación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante que será cubierta en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza vigente.

Si concluido el procedimiento para adjudicación de puestos, permaneciera vacante alguno de ellos, éstos se podrán otorgar a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación no hubieren sido anteriormente seleccionados, previa valoración del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

En la autorización de quioscos de temporada destinados a la venta de helados y bebidas granizadas, será vinculante, además de los informes evacuados por la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, aunque no preceptivo el Informe que pudiera emitir al respecto el Patronato Municipal de Turismo. Asimismo, cuando el espacio solicitado se ubique dentro de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

DOCUMENTO	ÖRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 12 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



DISPOSICIÓN 8º.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ADJUDICATARIOS

Sin perjuicio de las obligaciones y requisitos generales, contenidos en la Ordenanza reguladora de las Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en virtud de los distintos productos expuestos a la venta, los titulares de puestos autorizados estarán obligados a las que se especifican a continuación:

Masas fritas y otros productos similares.

- Las unidades básicas de venta destinadas a la expedición de masas fritas deberán contar con dispositivo o sistema de extracción de humos y mitigación de olores que permita su eliminación ambiental efectiva, que cuente con el correspondiente Visado Oficial, y que requerirá previa conformidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- Queda prohibida la comercialización para consumo humano de aceites y grasas ya utilizados (churros).
- Los aceites y grasas calentados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. En ningún caso serán vertidos a la red de alcantarillado público o contenedores, siendo su destino el de elaboración de otros subproductos o recogida por empresa autorizada.
- Queda prohibida la utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con aceites vegetales autorizados.
- Queda prohibido refreír los productos.
- Queda prohibido envolver los productos con materiales como papeles de periódico, impresos, etc., excluyéndose el papel impreso nuevo que lleve consignado el nombre u otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.
- Queda expresamente prohibida la venta de masas fritas con relleno, artículos de confitería, pastelería, bollería y repostería, y demás productos distintos de los autorizados.
- Aparatos de combustión:
 - 1. Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
 - o Ventilación inferior de la instalación.
 - o Extintor del CO2 de 5 Kg. de carga.
 - 2. Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 msa. de sensibilidad.
 - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
 - Extintor de CO2 de 5 kgs. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros productos alimentarios que reúnan las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública:

- Se deberá garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará directamente mediante conductos a la red de alcantarillado público y se efectuarán de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles, debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÖRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d- 8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 13 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



salubridad v decoro.

En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el Servicio de Extinción de Incendios la boca de riego de dicha toma.

- Se contará con los medios e instalaciones necesarias para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos que la actividad genera, especialmente aquéllos susceptible de reciclarse. La eliminación de los aceites y grasas usadas o calentadas se realizará mediante un gestor autorizado debiendo disponer la documentación acreditativa al efecto.
- El establecimiento dispondrá del material y productos necesarios para la limpieza e higiene del local, los cuales se almacenarán separadamente de cualquier producto alimenticio o alimentario.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros contrastados, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados (R.S.I.) y, dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Aparatos de combustión:
 - 1. Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión, por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
 - Ventilación inferior de la instalación.
 - Extintor del CO2 de 5 kg. de carga.
 - 2. Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 ma. de sensibilidad.
 - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
 - Extintor de CO2 de 5kg. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto. En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Castañas:

- En su instalación se emplearán materiales idóneos, determinados mediante informe del Servicio Técnico, debiendo, para tal fin, presentar junto con la solicitud documentación gráfica ilustrativa del puesto. En su estructura deberán emplearse instalaciones que deberán encontrarse en perfecto estado de presentación, techadas con lona ignífuga de color arena, cubriendo asimismo las patas o caballetes con lonas del mismo color y estando totalmente prohibido el empleo de plásticos de cualquier tipo para tal fin. Asimismo, deberá constar en un lugar visible del faldón y en tamaño grande, el nombre de pila del titular de la autorización, ya sea de forma impresa o bordado.
- El recipiente empleado para asar las castañas será de uso exclusivo para este fin, y deberá estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Se empleará ropa de color claro, exclusivamente.
- Aparatos de combustión:
 - Deberá consistir en una plancha alimentada con gas butano.
 - Deberá contar con ventilación interior
 - Extintor de Polvo ABC de 6 kg. de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 14 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 0' 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios y peatones.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
 - Documentación de los equipos de la Instalación de Gas.
 - Boletín de la Instalación de Gas favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
 - Fotografías actuales de la parada montada, por sus cuatro caras.
 - Documentación acreditativa del carácter ignífugo de la lona.

Quioscos de helados y bebidas granizadas:

- □ El quiosco deberá disponer en todo momento de cámaras de mantenimiento y conservación a -18 grados centígrados en cuanto a los helados, y a 0 grados centígrados las bebidas granizadas.
- Se autoriza exclusivamente la venta de helados y bebidas granizados.
- □ La autorización no podrá llevar aparejada en ningún supuesto, la instalación de veladores anejos al guiosco.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
 - Planos de la caseta con dimensiones y fotografías actuales de la misma.
 - Fotocopia del justificante de consulta de acometida eléctrica. En el momento de la autorización se deberá aportar Boletín de Instalación Eléctrica.
 - Extintor de Polvo ABC de 6kg de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
 - Memoria técnica, que incluirá el correspondiente plano de ubicación de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo 8.
 - Documentación de las cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación a -18°C para los helados y 0°C para los granizados y de cualquier maquinaria o equipo que se pretenda utilizar para el desarrollo de la actividad.

Puestos de venta en rastrillos solidarios:

- Los puestos tendrán unas dimensiones máximas de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, donde podrán ubicarse mesas, sillas, cartel anunciador y una carpa, en su caso, que no tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable en los términos establecidos en el Título III de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos.
- Su ubicación estará vinculada al sentido del informe que emita el Patronato Municipal de Turismo y de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-	FIRMAS	

8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07

1.- ASUNCION MARCO HUESCA (1.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



- La idoneidad de sus fines sociales estará vinculada al sentido del informe que emita, a tal efecto, las Concejalías de Acción Social y de Inmigración, o aquellas con competencias en la materia según los fines que desarrollan dichas ONG.

- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza Reguladora, de la siguiente documentación adicional:
 - Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades que no requieran instalaciones eventuales portátiles o desmontables.
 - Memoria descriptiva de la actividad, que incluirá el correspondiente plano de ubicación.
 - Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad organizadora.
 - Estatutos y NIF de la Asociación, en cuyos fines sociales deberá especificarse su dedicación a actividades de carácter benéfico-social y altruista, o bien acreditarse dicha condición por organismo público competente en la materia. Se considerarán entidades benéficas, aquellas personas jurídicas o entidades no gubernamentales legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, cuando su objeto social sea sin ánimo de lucro y persigan fines de interés general con carácter eminentemente altruista referidos al ámbito humanitario, asistencial, de promoción y defensa de determinados colectivos especialmente desfavorecidos o de los valores constitucionalmente reconocidos, así como otros de naturaleza análoga.

Casetas de venta de productos pirotécnicos:

- La mercantil autorizada deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de una cuantía mínima de 181.562 €. que cubra los daños que pudieran producirse por la ocupación autorizada.
- La autorización estará sujeta a la previa resolución favorable, emitida por la Subdelegación del Gobierno de Alicante.
- Con carácter previo a su instalación, el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública así como el Servicio de Bomberos, deberán evacuar informe vinculante sobre la situación e idoneidad de las casetas en suelo público.
- Normativa aplicable, Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Instrucción Técnica complementaria número 17 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Supeditar la autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas específicas exigidas para la venta del producto objeto de la autorización, a saber:
- La cantidad máxima de materia reglamentada para casetas tipo M el material pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando siempre fuera del alcance el público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg/m3 de volumen útil de almacén, con los requisitos adicionales establecidos en los apartados que

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-	FIRMAS	

Codigo Seguiro de Verinicación: 37203663-0146-4000-9030-86340d8607d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 16 de 40

1.- ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



figuran a continuación. La cantidad diaria de material pirotécnico que puede almacenarse en la caseta durante el horario de venta no podrá superar los 20 Kg. de masa materia reglamentada. El 10 por ciento de la materia reglamentada podrá corresponder a artículos pirotécnicos de división de riesgo 1.1 y 1.2. Los productos pirotécnicos deberá estar en estanterías fuera del alcance del público. Dichos productos habrán de retirarse de la caseta cuando esta esté cerrada al público y depositarse en el almacén autorizado al efecto. Los productos deberán estar catalogados por el MINER.

- La cantidad máxima de almacenamiento diario de materia reglamentada para casetas tipo N, no podrá superar los 20 kg de masa, no obstante, al tratarse de una autorización temporal, la cantidad diaria para venta será como máximo de 15,00 kg brutos de material pirotécnico. El materia pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando fuera del alcance del público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg. m3 de volumen útil del almacén.
- La venta de artificios pirotécnico en el establecimiento autorizado, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos en la instrucción técnica complementaria número 19 y, actualizada por la Orden PRE/174/2007, de 31 de enero y en la Circular de la Delegación del Gobierno de fecha 24 de junio de 1998.
- La presente autorización se exhibirá en la caseta autorizada y será exigible en todo momento por la autoridad competente. El techo de la caseta será liviano y sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. El mostrador y la fachada de venta deberán estar cubiertas por una visera voladiza de una anchura mínima de 60 cm.
- Los artificios pirotécnicos no podrán venderse a quienes se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes ni, con carácter general, a partir de la media noche. Los cohetes voladores sólo podrán venderse en paquetes debidamente protegidos.
- El artículo 121 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece que los artículos pirotécnicos no se venderán ni se podrán a disposición de los consumidores por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación:

Categoría 1: 12 años. Categoría F1: 12 años. Categoría 2: 16 años. Categoría F2: 16 años. Categoría 3: 18 años. Categoría F3: 18 años.

Categorías P1 y T1: 18 años. Categorías P1 y T1: 18 años

En este orden de cosas deberá tenerse en cuenta, en su caso, las competencias que se atribuyen a las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

- Se deberá mantener en lugar visible en el local un cartel con las edades mínimas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos.
- La caseta contará con dos extintores en perfecto estado de funcionamiento, con una capacidad mínima de 6 Kg. de polvo, de eficacia 21 A y 113 B, C., acordes con el Real Decreto 1942/1993.

ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 17 de 40

FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2. - MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30

4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



Simultáneamente sólo se admitirá como máximo en cada caseta dos personas despachando los productos, figurando en esta resolución las personas autorizadas.

- Se colocarán en lugar bien visible avisos homologados de "prohibido fumar". No se podrá encender llama ni estufas de incandescencia.
- El titular de la autorización está obligado a mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 181.562 €, con un periodo de cobertura que cubra toda la actividad.
- El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá determinar la revocación de la autorización concedida y la incautación del material almacenado.
- La instalación eléctrica, si la hubiere, deberá ser estanca y cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. No podrán utilizarse para la iluminación lámparas portátiles que impliquen cualquier tipo de combustión.
- Las casetas habrán de quardar como mínimo una distancia de 20 m. con respecto a cualquier edificación, hogueras, barracas y racós. Estás casetas estarán a 100 metros de lugares que puedan representar especial peligrosidad, tales como gasolineras o depósitos de gas.
- La unidad mínima de venta al público será el envase, prohibiéndose la venta de unidades sueltas fuera de él. El envase será del tipo o tipos declarados en el proceso de catalogación (registrados en el catálogo) y tomados en consideración en el momento de la certificación de tipo.
- Sobre cada artículo se reflejará, al menos, el número de Orden de catalogación y el número de registro industrial o el NIF, del fabricante nacional o del importador en su caso, excepto en los de pequeño tamaño y en aquellos artilugios que por su constitución no permitan ningún tipo de impresión o pegatina.

Mesones-Bar

- a) El número de mesones bar a instalar durante las fiestas de Fogueres de Sant Joan, quedará reducido a no más de dos por cada Entidad festera facultada para la instalación de Racó o Barraca en la vía pública. La solicitud presentada por el interesado deberá ir acompañada, como requisito ineludible, de certificado emitido por la Entidad festera a cuyo distrito fogueril pertenezca el espacio público solicitado, mediante el que se acredite su conformidad con la instalación.
- b) Declaración responsable relativa a instalación eventual, portátil o desmontable.
 - c) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.
- d) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.
- e) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.
 - f) Proyecto técnico relativo a la actividad.
 - g) Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido

	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38	

Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 18 de 40

2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 0/1/03/2023 13:51 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



en el artículo 236 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

- h) Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuente con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- i) Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

Barras Solidarias.

La solicitud deberá acompañarse, en todo caso y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza Reguladora, de la siguiente documentación adicional:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades que no requieran instalaciones eventuales portátiles o desmontables.
- Memoria descriptiva de la actividad, que deberá contar con el plano de ubicación conforme a la distribución establecida en el Anexo 9.
- Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la entidad organizadora.
- Estatutos y NIF de la asociación, acreditativa de su condición como entidad sin ánimo de lucro.
- Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente.

DISPOSICIÓN 9º.- OBLIGACIONES MÍNIMAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS UNIDADES DE VENTA QUE DISPENSEN AL PÚBLICO PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- En general los espacios habilitados para la elaboración y venta de productos alimenticios, estarán aislados de focos de suciedad y contaminación y deberán encontrarse en buen estado de limpieza y desinfección.
- La zona de manipulación y venta se realizará en caseta techada y debidamente defendida de la acción directa de los rayos solares y de las inclemencias del tiempo. En su instalación o reparación se emplearán materiales idóneos. Se aislará

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 19 de 40

FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2. - MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (VICESECIEIRIII), U17 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



suficientemente la zona de manipulación del exterior (calles, resto de las barracas o racó, etc.). No podrán ubicarse en superficies de tierra o próximas a fuentes contaminantes.

- Los mesones-bar deberán garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- Las tomas de agua, se efectuaran de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.
- En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el servicio de extinción de incendios la boca de riego de dicha toma.
- Dispondrá de recipientes estancos (cubos de basura), provistos de cierre y bolsa impermeable en zona de manipulación que serán retirados, al menos, diariamente y depositados en contenedores habilitados al efecto. Estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- No existirá ningún productos alimenticio accesible directamente por el público. Dispondrá de las vitrinas o medios necesarios para este fin.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros visibles, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados y dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente y la vajilla y cubiertos serán higienizados por procedimientos mecánicos que aseguren su correcta limpieza y desinfección.
- Los productos alimenticios refrigerados se mantendrán entre 0°C y 5°C. los congelados a – 18°C y los mantenidos por el calor a temperatura superior a 65°C.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Los sistemas de iluminación fluorescente irán debidamente protegidos en la zona de manipulación de alimentos para que, en caso de rotura, no contamine los mismos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará debidamente a la red de alcantarillado público se efectuarán de forma que no supongan obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general, se utilizarán conducciones flexibles debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía públicas, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.
- Todas las dependencias, instalaciones y equipos, se mantendrán limpios y funcionales. Además todas las superficies o materiales que entren en contacto directo con productos alimenticios estarán debidamente limpias y desinfectadas.
- Todas las maquinas y demás elementos que estén en contacto directo con las materias primas y alimentos elaborados, serán de características tales, que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Es decir, se excluirá el uso de madera o materiales fácilmente deteriorables.
- Se contará con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.
- Todas aquellas personas, que directa o indirectamente estén implicadas en la manipulación de los mismos, tendrán que acreditar la formación en manipulación

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38	

Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 20 de 40

1.- ASUNCIAL MINICOT MINICOT



de alimentos.

- La ropa será de color claro y uso exclusivo, incluyendo cubrecabezas en zonas de elaboración.
- Queda prohibido: comer, fumar y cualquier práctica poco higiénica, mientras se manipulan alimentos. Se mantendrá gran pulcritud y limpieza.
- Se dispondrá de servicios higiénicos independientes para señoras y caballeros, aislados, funcionales, debidamente señalizados, ventilados, provistos de inodoro, lavabo y accesorios reglamentarios (jabón líquido, toallas de un solo uso y papel higiénico).
- Todas las materias primas para elaborar alimentos, y alimentos elaborados, cumplirán lo dispuesto en sus vigentes Reglamentación Técnica Sanitaria, Normas de Calidad y, en su defecto, el Código Alimentario Español.
- Todos los productos alimenticios envasados estarán debidamente etiquetados, debiendo acreditarse la procedencia de cualquiera tipo de producto alimenticio.
 - La lista de precios estará expuesta y será visible y legible al público.
- Se incluirá información expuesta, visible y legible de la empresa que suministra el servicio alimentario indicando un domicilio a efecto de notificaciones.
- Dispondrá de Hojas de Reclamaciones. Existirá cartel indicativo de la existencia de las mismas.
 - No se permitirá la entrada de animales.
- Las balanzas dispondrán los lectores de precio y peso visibles al público.
- Se informará de manera clara y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

DISPOSICIÓN 10^a.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Las presentes normas se publican en aplicación y desarrollo de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública (B.O.P. núm. 142, de fecha 26 de julio de 2018), siendo, asimismo, de observancia, en cuanto que resulten aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6488 de fecha 25 de marzo de 2011); El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Resultará asimismo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015), Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y demás normativa aplicable a la materia.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
	FIDMA	

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 21 de 40

FIRMS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2. - MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



ANEXO Nº 1 **CALENDARIO DE FIESTAS DE LA CIUDAD 2023**

0, 11 4 W. L.						
DOMINGO PIÑATA CAI				26 de fe	brero.	
FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JOS					5 al 19	marzo.
SEMANA SANTAal 9 de abril.					2	
ROMERÍA DE LA SANT	A FAZ				20	de abril.
FIESTAS TRADICIONA (B° SANTA CRUZ)				28 de a	abril al 1 d	e mayo.
CERTAMEN DE JOAN		DE	FOGUERES	DE	SANT	
CABALGATAS DE FOG	GUERES DE SA	NT JOAI	N:			
-	Caba	algata			del	
Ninot				10 de juni	0	
- Ca Bandas	balgata 		Entrada 17 de j	unio.	de	
FOGUERES DE SANT	JOAN				.20 al 24 d	le junio.
MOROS Y CRISTIANO al 2 de julio.	S DE REBOLL	ED0		29 de	e junio	
MOROS Y CRISTIANO 10 de julio.	S DE SAN BLA	S			6 al	
FIESTAS PATRONALE: 16 de julio.	S DEL REBOLL	.EDO			7 al	
FIESTAS TRADICIONA	LES DEL B° SA	N GABF	RIEL		20 al 30	de julio.
FESTIVIDAD DE NTRA (PATRONA DE LA CIUI					.1 al8de	agosto.
MOROS Y CRISTIANO A LA VIRGEN DE LA AS				1	1 al 16 de	agosto.
FIESTAS TRADICIONA	LES DE SAN R	OQUE		1	4 al 16 de	agosto.
FIESTAS TRADICIONA EN HONOR A LA VIRO Septiembre.	LES DE RAVAL	ROIG				Ū
FIESTAS EN HONOR A (PATRÓN DE LA CIUDA					6 de dic	iembre.
NAVIDAD						
FIESTAS DE BARRIOS fechas oficiales de cele			S: El periodo coi	ncidirá con	las	

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-	FIRMAS	

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c34048e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 22 de 40

1.- ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



ANEXO Nº 2

PERIODO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS DE LA CIUDAD 2023

CARNAVAL (No se autorizarán en la Rambla de Méndez Núñez en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de San Cristóbal y la Explanada de España)
DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL
FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (B° VILLAFRANQUEZA)
SEMANA SANTA (No se autorizarán en los itinerarios oficiales de las procesiones, en especial, en la Rambla de Méndez Núñez en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de San Cristóbal y la Explanada de España)
ROMERÍA DE LA SANTA FAZ
FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (B° SANTA CRUZ)
CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES21 de mayo.
CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:
- Cabalgata del Ninot
- Cabalgata Entrada de Bandas
FOGUERES DE SANT JOAN (se podrá autorizar hasta el 29 de junio, cuando la instalación no se proponga en vías abiertas al tráfico rodado)
MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO29 de junio al 2 de julio.
MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS
FIESTAS PATRONALES DEL REBOLLEDO7 al 16 de julio.
FIESTAS TRADICIONALES DEL B° SAN GABRIEL26 al 30 de julio.
FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO
(PATRONA DE LA CIUDAD)
MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (B° ALTOZANO)
FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE 14 al 16 de agosto.
FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO3 al 8 Septiembre.
FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD)
NAVIDAD (No se autorizarán en la Rambla de Méndez Núñez en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de San Cristóbal y la Explanada de España)
FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: El periodo de ocupación coincidirá con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.



ANEXO Nº 3 PRODUCTOS AUTORIZADOS EN CADA FIESTA AÑO 2023

Carnaval:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Gofres y crepes.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- Barras solidarias.
- Otros productos.

Domingo de Piñata de Carnaval:

Frutos secos, dulces y baratijas.

Fiestas Patronales y moros y cristianos en honor a San José (Bº Villafranqueza)

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Semana Santa:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Romería de la Santa Faz:

- Churros.
- Mesón Bar
- Artículos Varios de carácter alimentario, tradicionales, textiles, etc..

Fiestas Tradicionales "Cruces de Mayo", Barrio de Santa Cruz.

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Certamen de Paellas de Fogueres de Sant Joan:

Frutos secos, dulces y baratijas.

Fogueres de Sant Joan:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- · Gofres y creppes.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- Mesones bar.
- Otros productos.

Cabalgatas de Fogueres de Sant Joan:

• Frutos secos, dulces y baratijas.

Moros y Cristianos de Rebolledo:



- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Moros y Cristianos de San Blas:

- Frutos secos , dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Fiestas Tradicionales del Barrio de San Gabriel:

Frutos secos, dulces y baratijas.

Festividad de Ntra. Sra. del Remedio (Patrona de la Ciudad):

Frutos secos, dulces y Baratijas.

Fiestas de moros y cristianos de Altozano en honor a la Virgen de la Asunción (Bº Altozano):

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Fiestas Tradicionales de San Roque:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Fiestas de moros y cristianos del barrio de José Antonio:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

Fiestas Tradicionales de Raval Roig en honor a la Virgen del Socorro:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas en honor a San Nicolás (Patrón de la Ciudad):

Frutos secos, dulces y baratijas.

Navidad:

- Churros.
- Gofres y creppes.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.
- Frutos secos, dulces y baratijas
- Barras solidarias.

Fiestas de la Romería Ermita del Rebolledo:

- churros
- frutos secos, dulces y baratijas.

Fiestas de Otros Barrios y Partidas Rurales:

• Frutos secos, dulces y baratijas.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÖRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d- 8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 25 de 40	FIRMAS 1. ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



Churros.

Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos.

ANEXO 4 Liq.

> PUESTOS DE UBICACIÓN **AISLADA**

DATOS DEL/DE LA SOLICITAN	NTE.			
D/D ^a .:				
con D.N.I., N.I.F., N.I.E.:				
número	escalera	planta	puerta	
código postal	municipio		_provincia	
teléfono/s	Correo electrónico: (obligatorio e	en caso de persona jurídica)		
DATOS DEL/DE LA REPRESE	NTANTE (cumplimentar en caso	de persona distinta del solicit	ante).	
D/Da ·				
			puerta	
			provincia	
	Correo electrónico:(obligatorio e			

Exp.

Domicilio notificaciones (en caso de no marcar la casilla siguiente)

🗆 Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (se requiere certificado electrónico válido para su eficacia a efecto de notificaciones)

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto DECLARA RESPONSABLEMENTE,

Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.

Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, con dos opciones para el interesado:

Acredito documentalmente dicho requisito:

Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o

Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, o en caso de estar exentos,

estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 26 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	

=		

 □ Acredito documentalmente dicho requisito. □ Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta). Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
Por todo ello,
SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito. Alicante, ade
Fdo:
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DATOS DE OCUPACIÓN

	FIESTA: Se marcará una sola fies	ta p	or solicitud.				
	Carnaval		Moros y Cristianos d	le l	Rebolledo.		Navidad
	Semana Santa		San Gabriel.				Temporada Castañas.
	Romería Santa Faz		Festividad Virgen de	l F	Remedio.		·
	Cruces de Mayo		Moros y Cristianos A	ltc	ozano.		Temporada Quioscos Helados.
	Moros y Cristianos de		Moros y Cristianos d	le .	José Antonio.		Artículos Taurinos.
VIII	afranqueza Moros y Cristianos de San Blas		Raval Roig.				Artículos Deportivos.
	Fogueres de Sant Joan		Fiesta San Nicolás.				Otras fiestas
						_	
ı	PERIODO DE OCUPACIÓN AUTO	RIZ	ADO. Marque lo que	CC	orresponda		
	☐ El periodo autorizado de inst	alac	ión				
	(señalar con una X)	eten	ación: nporada. ofesional.		Copa del Rey. Partidos Internaciona	ales	Otros.
	PRODUCTOS DE VENTA AUTORI	ZAD	OS.				
	Frutos Secos, dulces y baratijas Castañas Artículos Taurinos. Otros productos]	Bocadillos y refrese Artículos Deportivo Churros Helados.		
(CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO)					
	INSTALACIÓN DESMONTABLE				DIMENSIONES:		
	AUTOCARAVANAS, REMOLQUE STALACIONES MÓVILES	S U	OTRAS		GENERADOR:	s	NO

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 27 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



LUGAR DE INSTA	LACIÓN (Indicar por orden de preferencia)	
1º) Emplazamient	0	
– <u>ACERA</u>	CALZADA (marque lo que proceda): — Estacionamiento autorizadoZona sujeta a ORA SI □ NO □ — Zona de carga y descarga	
ETIRA	ADA DE ALGÚN ELEMENTO:	R
	o	
– <u>ACERA</u>	CALZADA (marque lo que proceda): — Estacionamiento autorizadoZona sujeta a ORA SI □ NO □ — Zona de carga y descarga	
ETIRA	ADA DE ALGÚN ELEMENTO:	R
- <u>ACERA</u>	CALZADA (marque lo que proceda): — Estacionamiento autorizadoZona sujeta a ORA SI □ NO □	
	 Zona de carga y descarga 	
ETIRA	ADA DE ALGÚN ELEMENTO:	F
4°) Emplazamient	0	
– <u>ACERA</u>	CALZADA (marque lo que proceda): — Estacionamiento autorizadoZona sujeta a ORA SI □ NO □ — Zona de carga y descarga	
_		F
ETIRA	ADA DE ALGÚN ELEMENTO:	

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d- 8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 28 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



D/D ^a .:			_con DNI nº
En calidad de:	☐ Ascendiente (padres del titular)	☐ Cónyuge	
	☐ Descendientes (hijos del titular)	□ Empleado	
D/Dª.:			_con DNI nº
En calidad de:	☐ Ascendiente (padres del titular)	☐ Cónyuge	
	☐ Descendientes (hijos del titular)	☐ Empleado	
D/Da.:			con DNI nº
En calidad de:	☐ Ascendiente (padres del titular)	☐ Cónyuge	
	☐ Descendientes (hijos del titular)	☐ Empleado	

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA

- 1º Presentación de la solicitud.
- 2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.
- 3º Designación de asistente, en su caso.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

Identificación del solicitante:

Cuando es persona física:

D.N.I. en vigor.

En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d- 8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 29 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



Ciudadanos extranieros comunitarios: Pasaporte o tarieta de identidad en vigor.

Cuando es persona jurídica:

Escritura o documento de constitución.

Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.

Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: 1 punto.
- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente constituidas: 1 punto.
- El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: 1 punto.
- La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: 1 punto.
- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1
- La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto.
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 1 punto.
- No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.
- Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud.
- Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 1 punto.
- Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: 1 punto.

2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

En caso de caravanas, autocaravanas o remolques, documentación en vigor del vehículo (tarjeta de inspección técnica v ica y en su caso, permiso de circulación – para los que poseen matrícula -) Certificado de instalación de sistema de eliminación de humos y olores (UPV-21) (sólo para churros)

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- Curso de manipulador de alimentos
- Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- Documento de recogida de aceite usado por empresa autorizada para la gestión de residuos sólidos. (Solo para puestos de churros v bocadillos v refrescos)
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor.
- Boletín de instalación de gas envasado. Certificado de revisión anual.
- Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada o indicación de poseer generador.
- Fotografías actuales de la parada montada, por sus cuatro caras.
- La lona de la parada debe ser ignífuga.

 DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN
 ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
 REFERENCIA OVA2023000008

 Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7
 FIRMAZ Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564
 1- ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2. MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3. GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



Plano de Ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la Vía Pública donde se pretende la netalación

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Avuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social y recibo que justifique el estar al corriente en el pago del régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Formación en cuestiones de higiene alimentaria de conformidad con el Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social y recibo que justifique el estar al corriente en el pago del régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Formación en cuestiones de higiene alimentaria de conformidad con el Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril.

ANEXO Nº 5 PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFERIDOS A CADA UNA DE LAS FIESTAS

	PLAZOS DE LOS PUESTOS	DE UBICACION AISLA	DA EN FIESTAS AND	<u>J 2023</u>
FIESTA	PERIODO AUTORIZADO	PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS	LISTA PROVISIONAL	ADJUDICACIÓN Y PAGO TASA
CARNAVAL	16 al 19 de febrero.	16 de noviembre 2022 al 20 de enero 2023.	3 de febrero.	14 de febrero.
DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL	26 de febrero.	1 de diciembre 2022 al 26 de enero 2023.	10 de febrero.	23 de febrero.
MOROS Y CRISTIANOS VILLAFRANQUEZA	16 al 19 de marzo.	16 de diciembre 2022 al 16 de febrero 2023.	2 de marzo.	14 de marzo.
SEMANA SANTA	30 de marzo al 9 de abril.	2 de enero a 2 de marzo.	10 de marzo	28 de marzo.
ROMERÍA DE LA SANTA FAZ	20 de abril.	20 de enero a 21 de marzo	3 de abril.	17 de abril.
CRUCES DE MAYO	28 de abril al 1 de mayo.	27 de enero a 28 de marzo.	5 de abril.	25 de abril.
CERTAMEN PAELLAS	21 de mayo.	21 de febrero a 21 de abril.	5 de mayo.	16 de mayo.
CABALGATA DEL NINOT	10 de junio.	10 de marzo al 5 de mayo.	26 de mayo.	2 de junio.
ENTRADA DE BANDAS	17 de junio.	17 de marzo al 5 de mayo.	26 de mayo.	2 de junio.
FOGUERES SANT JOAN	17 al 26 o 29 de junio	17 de marzo a 12 de mayo.	26 de mayo.	15 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO	29 de junio al 2 de julio.	29 de marzo a 29 de mayo.	9 de junio.	20 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS	6 al 10 de julio	6 de abril al 8 de junio.	20 de junio	3 de julio

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 31 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 0' 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/202	



FIESTAS PATRONALES REBOLLEDO	7 al 16 de julio.	6 de abril al 8 de junio	20 de junio	3 de julio.
BARRIO SAN GABRIEL	25 al 30 de julio,	26 de abril a 27 de junio.	7 de julio	21 de julio.
VIRGEN DEL REMEDIO	5 de agosto	5 de mayo a 5 de julio	14 de julio	1 de agosto.
MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO	11 al 16 de agosto	12 de mayo al 11 de julio.	24 de julio.	9 de agosto.
FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE	14 al 16 de agosto	12 de mayo al 14 de julio.	21 de julio.	10 de agosto.
RAVAL ROIG	3 al 8 de septiembre	2 de junio al 3 de agosto.	24 de agosto.	31 de agosto.
FESTIVIDAD DE SAN NICOLÁS	6 de diciembre	1 de septiembre a 3 de noviembre.	21 de noviembre	1 de diciembre.
NAVIDAD	Churros:24 de noviembre al 14 de enero, salvo los ubicados en el trayecto comprendido entre Plaza de Los Luceros y Plaza del ayuntamiento (carrera oficial de la cabalgata de reyes), cuya vigencia finalizará el 4 de enero.	24 de agosto al 24 de octubre. 8 de septiembre a 10 de noviembre	10 de noviembre 7 de diciembre	20 de noviembre .15 de diciembre

FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: con una antelación máxima de 3 meses y mínima de un mes al día de inicio de la fiesta de que se trate.

ANEXO Nº 6

PLAZOS PARA LA INSTALACIÓN DE RASTRILLOS SOLIDARIOS PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DIFUSIÓN DE LAS LABORES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO .

PERIODO AUTORIZADO	PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS
Enero-Febrero-Marzo 2023	Del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2022.
Abril-Mayo-Junio 2023	Del 3 de enero al 28 de febrero de 2023.
Julio- Agosto-Septiembre 2023	Del 1 de abril al 31 de mayo de 2023.
Octubre-Noviembre-Diciembre 2023	Del 1 de julio al 29 de agosto de 2023.
Enero-Febrero-Marzo 2024	Del 3 de octubre al 30 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 32 de 40	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	



ANEXO Nº 7

NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNA DE LAS FIESTAS DE 2023, SEGÚN EL PRODUCTO AUTORIZADO:

CARNAVAL:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 4
- Churros: 10
- Gofres y creppes: 1
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 3
- Complementos de disfraces: 2
- Barras solidarias: 2

DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL:

- Frutos secos: 3

FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (B° VILLAFRANQUEZA):

- Frutos secos, dulces y baratijas: 5
- Churros: 1
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

SEMANA SANTA:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 9



- Churros: 12.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2.

ROMERÍA DE LA SANTA FAZ:

- Churros (En el caserío): 1.
- Mesón Bar (En el caserío): 1
- Artículos textiles (en el trayecto de la romería): 2
- Dulces Tradicionales y motivos religiosos (en el caserío): 1
- Artículos varios, de carácter alimentario, tradicionales, textiles, etc... (En la Plaza de San Diego, zona grafiada en Anexo 11): Máximo 15 puestos de dimensiones 3x2 y 8 puestos de 6x2).

FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ):

- Frutos secos , dulces y baratijas: 1.
- Churros: 1.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1.

CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 4

FOGUERES DE SANT JOAN:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 10
- Churros: 12
- Gofres y creppes: 2
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 9
- Artículos taurinos: 3
- Productos pirotécnicos: 16.
- Mesones-bar: Un máximo de 2 por cada Entidad Festera facultada para la instalación de Racó o Barraca en la Vía Pública.

CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 8

MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 1.
- Churros: 1.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos:1.

MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS:

- Frutos secos: 3
- Churros: 3
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2

FIESTAS TRADICIONALES BARRIO SAN GABRIEL:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 3.
- Churros: 1.
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1.

FESTIVIDAD VIRGEN DEL REMEDIO:

DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008		
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07	FIRMAS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:58 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023			



- Frutos secos, dulces y baratijas: 6

MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (B° ALTOZANO):

- Frutos secos, dulces y baratijas: 3
- Churros: 2
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

FIESTAS DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO:

- Frutos secos, dulces y baratijas: 2
- Churros: 1
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 1

FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD):

- Frutos secos, dulces y baratijas: 4

NAVIDAD:

- Churros: 15
- Gofres y crepes: 2
- Bocadillos, bebidas, hamburguesas y otros alimentos: 2.
- Frutos secos, dulces y baratijas: 4
- Barras Solidarias: 1

FIESTAS DE OTROS BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: Se adjudicarán como máximo dos puestos por cada uno de los productos autorizados: frutos secos, churros y bocadillos/bebidas.

ANEXO Nº 8

PLANOS UBICACIÓN QUIOSCOS HELADOS.

1.-QUIOSCO AVENIDA MAISONNAVE A LA ALTURA DE LA ESQUINA CON CALLE GENERAL LACY.

DECRETO CONCESIÓN **ÓRGANO** OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 35 de 40

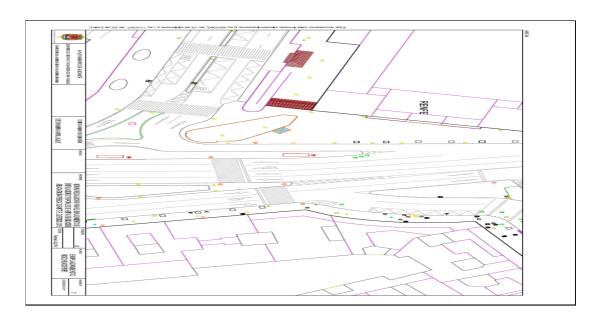
FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023







2.QUIOSCO AVENIDA SALAMANCA, JUNTO A LA ESTACIÓN FERROCARRIL.

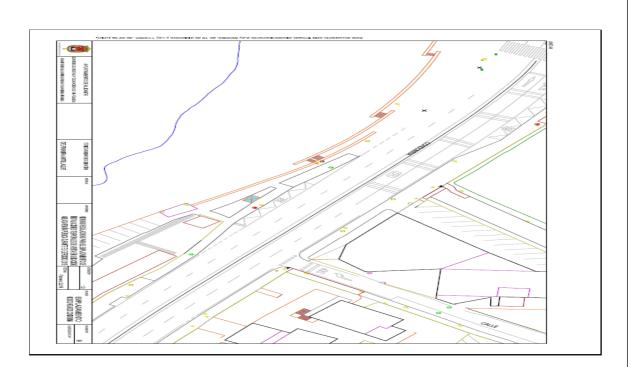


3. QUIOSCO AVENIDA DE LA CONDOMINA A LA ALTURA DE Nº8 (PLAYA ALBUFERETA)

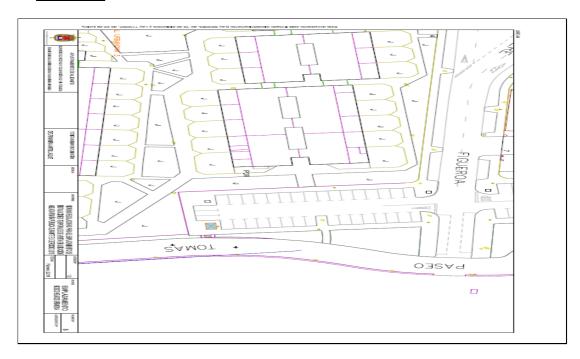
DECRETO CONCESIÓN **ÓRGANO** OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564
Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07
Página 36 de 40

FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



4.QUIOSCO PASEO TOMÁS DURÁ, ESQUINA C/MÚSICA MIRA FIGUEROA, DE URBANOVA.



DOCUMENTO DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564
Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07
Página 37 de 40

FIRMAS

1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38

2. - MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51

3. - GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30

4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



ANEXO Nº 9 PLANOS UBICACIÓN BARRAS SOLIDARIAS.

DOS BARRAS SOLIDARIAS CARNAVAL.



DECRETO CONCESIÓN **ÓRGANO** OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 38 de 40

FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



UNA BARRA SOLIDARIA FIN DE AÑO.



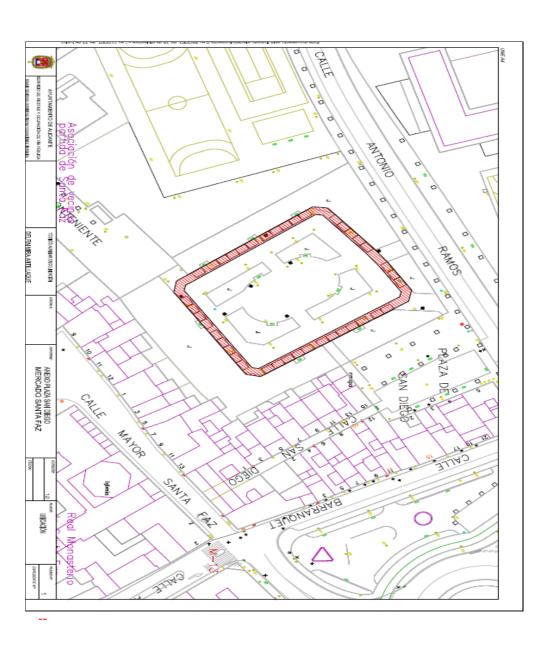
DECRETO CONCESIÓN **ÓRGANO** OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA REFERENCIA OVVA2023000008

Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 39 de 40

FIRMAS
1. - ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30
4. - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023



ANEXO 10 PUESTOS PLAZA DE SAN DIEGO ROMERÍA SANTA FAZ.



DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DECRETO CONCESIÓN	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	OVVA2023000008
Código Seguro de Verificación: 372b58e3-6f4e-4bdd-905d-8c340d8e07d7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16401564 Fecha de impresión: 01/03/2023 14:41:07 Página 40 de 40	FIRMS 1 ASUNCION MARCO HUESCA (T.A.G.), 01/03/2023 13:38 2 MANUEL JIMENEZ ORTIZ (Concejal), 01/03/2023 13:51 3 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 01/03/2023 14:30 4 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG003648 01/03/2023	

